

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Diputación provincial de Burgos acude respetuosamente á V. M. en súplica de que los pueblos que constituyen los partidos judiciales de Belorado y Salas de los Infantes, pertenecientes á dicha provincia, se agreguen á la zona militar de aquella capital, segregándolos de la de Logroño. Tiene esta petición por objeto evitar á los mozos comprendidos en el reemplazo anual las molestias que les ocasiona la necesidad de trasladarse á Logroño con motivo de las concentraciones para el destino á Cuerpo, á causa de las mayores distancias que han de recorrer, particularmente los del partido de Salas, separados como se hallan de esta última capital por la áspera y elevada sierra de la Demanda.

La conveniencia de equilibrar en lo posible la población de ambas zonas de reclutamiento, obligó, al decretar la actual división territorial, á fraccionar el territorio de la provincia de Burgos entre la zona de esta capital y la de Logroño; pero considerando que en la nueva organización de las zonas y reservas que se halla en estudio en este Ministerio para cuando la normalidad de las circunstancias permita pensar en su planteamiento, figuran ya los citados partidos en zonas de su provincia; y en vista del informe emitido por el Capitán general de la región en pro de los justos deseos, varias veces expuestos por la citada Corporación provincial, el Ministro que suscribe cree que

no hay dificultad en acceder á ellos, para lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1897.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las zonas de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y de Burgos, núm. 11, comprenderán en lo sucesivo el territorio de las respectivas provincias, pasando, por consiguiente, á depender de esta zona los pueblos que forman los partidos judiciales de Belorado y Salas de los Infantes.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 228, expedido por esta Sucursal en 13 de Julio de 1895, á favor de doña Josefa Echagüe y Santoyo, por pesetas 12.500 en veinticinco acciones del Banco de España, números 109, 847 y 48; 178.880 á 88, y 267.216 á 29, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento reforma-

do por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Logroño 14 de Febrero de 1897.
—El Oficial Secretario, Francisco Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MEDRANO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestres del año económico actual.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se reformó la tarifa de consumos adicionando los aguardientes, alcohol y licóres.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobados los repartimientos de rústica y urbana, acordando su archivo.

Se acordó igualmente designar para fieltos de la recaudación del impuesto de consumos, como central, el que se encuentra en las casas Consistoriales y como de entrada, el edificio que habita D. Valentín Hernáez, primer piso, nombrando vigilantes á D. Cesáreo Díez, don Santos Ramírez y D. Valentín Hernáez, y que se publique este acuerdo para conocimiento de todos.

El día 12 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 18.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se hizo la distribución de fondos para el siguiente mes.

Sesión del día 25.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que la calle de Sebastián Díez y D.ª María Dolores Ramírez, sea barrida por iguales par-

tes, debiendo hacer esta última la limpieza del río.

Se acordó practicar arqueo de fondos municipales el día treinta del actual.

El día 2 de Agosto, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 9 de Agosto.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Romualdo Montenegro, importante en siete pesetas por trabajos empleados en el camino de las Eras, y otra de D. Eusebio Díez, importante en catorce pesetas sesenta céntimos por franqueo para la Secretaría, y D. Cecilio del Campo, de cuatro pesetas por trabajos como herrero, para el Municipio.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por la que se expresa la forma en que han sido solventados los delitos en contra este de Municipio, con arreglo á la ley de Moratorias de 16 de Abril último.

Verificado el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal durante el año económico de 1896-97, correspondió á los señores siguientes:

1.ª SECCIÓN.

Don Pedro Cerrolaza y D. Gregorio Pérez.

2.ª SECCIÓN.

Don Antonio López y D. Francisco Sáenz; y

3.ª SECCIÓN.

Don Cesáreo Díez y D. Ildefonso González, acordando se notifique á los interesados á los efectos legales.

El día 16 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde que todo el ramo de escaleras para la subida á la sala Ayuntamiento y Escuela de niños se encuentran en estado ruinoso, susceptible á que ocurran desgracias personales en los niños de la Escuela y en los que suban á la sala Ayuntamiento.

En su vista teniendo en cuenta lo

que dispone el artículo 72 de la ley Municipal y a pesar de la excepción con tenida en el artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó que la comisión de Gobierno y la de Policía urbana y rural, procedan á la formación del correspondiente pliego de condiciones para la subasta.

Se nombró Recaudador de cédulas personales para las del corriente ejercicio á D. Alvaro Ugarte, Secretario de este Ayuntamiento con los derechos de Instrucción que le abone la Hacienda, el que encontrándose presente aceptó.

Sesión del día 30.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó hacer la festividad de la función del pueblo, el día 8 de Septiembre próximo, igual que los años anteriores.

Se aprobó el pliego de condiciones para la construcción del ramo de escaleras para la sala Ayuntamiento y Escuela pública, formado por la comisión nombrada del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta el importe de su construcción y de no haber consignación alguna para la misma en el presupuesto municipal, se acordó, si el peligro no es inmediato, suspender la subasta para otra época más conveniente.

Sesión del día 6 de Septiembre.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Faustino Martínez, de esta vecindad, en la que se solicita un terreno sobrante de vía pública en el camino viejo de Logroño, lindante á la carretera municipal, se acordó pase á la comisión de Policía urbana y rural para que informe lo que proceda.

Sesión del día 13.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Faustino Martínez, por un día empleado en el arreglo de la parada del camino de las Bodegas, se acordó su aprobación y pago por cuenta del capítulo y artículo correspondiente.

El día 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27.

A instancia de D. Víctor Alcalde, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 398 de la ley Hipotecaria, se acordó expedir certificación de las fincas que figuran en el amillaramiento á nombre de D. Santos Pérez y Miguel.

Se hizo la distribución de fondos para el siguiente mes.

Sesión del día 4 de Octubre.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

El Concejal D. Ignacio Laguna, manifestó desea hacer constar en acta, para evitar responsabilidades, que los fondos municipales deben obrar en caja y no en poder del Depositario, puesto que las existencias al practicar arqueos no son presentadas para su depósito en el arca. A esta petición se adhieren los Concejales presentes D. Romualdo Montenegro y D. Eusebio Díez, en unión del Sr. Alcalde D. Fermín Ramírez, quienes acordaron practicar arqueo para el martes próximo para su depósito.

Sesión del día 11.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada lectura por el Sr. Secretario del Real decreto de 29 de Septiembre último, por el que se concede un nuevo plazo de tres meses para solicitar la excepción de la desamortización de los montes y terrenos de aprovechamiento común y gratuito de vecinos y los que se hallen destinados al pasto de ganado de labor.

Vista la ley de 8 de Mayo de 1888 así como también la instrucción de 21 de Junio y orden circular de 7 de Julio del mismo año:

Considerando que según el artículo 1.º de la expresada ley, la de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se concedió á los pueblos el derecho para solicitar la excepción de desamortización de los terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos:

Considerando que la Dehesa que posee este Municipio, denominada «Carrascal de San Cristóbal» se encuentra comprendida en las expresadas leyes, sin que conste se haya arrendado ó arbitrado por el mismo desde el año 1835 hasta la fecha, ni haber dejado de aprovechamiento común y gratuito, se acordó:

1.º Solicitar la excepción de desamortización de la expresada Dehesa en concepto de aprovechamiento común antes de que prescriba el término de tres meses concedido por el expresado Real decreto.

2.º Que á fin de que no se demore tanto la resolución del expediente, se acompañe á la instancia éste, compuesto de los documentos que determina el art. 5.º de la expresada ley de 8 de Mayo de 1888, á excepción del que expresa el núm. 5.º del mismo, para el que se solicitará de la Administración el nombramiento de un perito para la tasación, medición, deslinde y clasificación del terreno.

3.º Que no encontrando títulos de propiedad de la expresada Dehesa, se abra la información prevenida en el núm. 1.º del precitado artículo y en la forma que determina el art. 7.º de la referida instrucción.

Que desde luego, declara este Ayuntamiento no haber en el pueblo ningún bien exceptuado como dehesa boyal ni aprovechamiento común, haciendo constar esta declaración en cumplimiento y á los efectos que previene el núm. 2 del art. 5.º del expresado Real decreto, de conformidad con el 9 de la precitada instrucción, para lo cual se unirá al expediente respectivo certificación de este acuerdo.

Se acordó el pago de 45 pesetas á D. Tiburcio Domínguez, por las rogativas ejecutadas con motivo de la sequía en Mayo último, acordando su pago por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto de 1895 á 1896.

Los días 18 y 25 no se celebró se-

sión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 1.º de Noviembre.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Ignacio Laguna, importante en 30 pesetas por varios trabajos en los caminos vecinales, se acordó su aprobación y pago por cuenta del capítulo y artículo correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 6.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

En vista de lo expuesto por el señor Presidente accidental, la Corporación acordó trasladarse á practicar arqueo extraordinario, y practicado éste, considerando que resultan en caja, como existencia 840 pesetas, acuerda satisfacer lo que adeuda á la Hacienda y los restantes á la Excelentísima Diputación provincial por contingentes de la misma.

Se hizo la distribución de fondos para el siguiente mes.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Ildefonso González, importante en 15 pesetas por el arreglo de la pasada y camino de las bodegas.

Los días 8 y 15 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 22.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de dos del actual por la que se ordena se lleve á efecto el deslinde y amojonamiento de los términos municipales que no lo hayan verificado y teniendo en cuenta que se encuentra en el precedente caso el de esta localidad con la de Entrena, se acordó nombrar de comisión á D. Eusebio Díez, D. Marceliano Díez y D. Romualdo Montenegro, para que acompañados de su Presidente y peritos que determina el artículo 7.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1889, nombrando al efecto como tales á D. Juan Cruz Cerrolaza y D. Nicánor Díez, procedan el día 27 de los corrientes á llevar á efecto el deslinde referido previas las formalidades del artículo 8.º del expresado Real decreto.

El día 29 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 6 de Diciembre.

Examinada una cuenta presentada por Linos Montenegro, por el arreglo de la calle del Horno, importante en 3 pesetas, se acordó su aprobación y pago por cuenta del capítulo de imprevistos.

Vistos los artículos 17 y 18 de la vigente ley Municipal, de 2 de Octubre de 1877, se acordó proceder á la rectificación anual del empadronamiento de los habitantes existentes en este término municipal y que se hallen dentro de las condiciones de los artículos 15 y 16 de la misma ley, cumpliendo además con cuanto ordenan los artículos 19 y 20 de la expresada ley.

Sesión del día 13.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Vista la cuenta presentada por el consultor de los Ayuntamientos, por modelación gastada hasta primero de Julio último y suscripción hasta fin del actual, importante la primera partida en 53'45 pesetas, y la segunda en 12 pesetas, se acordó el inmediato pago de las referidas cantidades, con más una peseta mitad del giro y certificado, todo por cuenta del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal.

Sesión del día 20.

Abierta la sesión y leída el acta anterior fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Eusebio Díez, importante en 17'95 pesetas, por sellos móviles y de correo, se acordó su aprobación y pago por cuenta del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal.

Igualmente se acordó el pago por cuenta del capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto de 1895-96, de una cuenta presentada por D. Ignacio Hernández, importante en 68'62 pesetas por trabajos empleados en caminos vecinales en Mayo y Junio último.

Igualmente se acordó el pago por cuenta del capítulo Imprevistos, de otra cuenta presentada por D. Ignacio Laguna, por trabajos para el Municipio importante 56'15 pesetas.

Sesión del día 27.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

En cumplimiento exacto á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se formó la lista que el mismo determina acordando su publicación y fijación al público desde 1.º al 20 de Enero próximo.

Se acordó que el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1897 tenga lugar el domingo 3 del próximo mes de Enero, cumpliendo previamente con cuanto determina la vigente ley de Reclutamiento.

Medrano 13 de Enero de 1897.—El Secretario, Alvaro Ugarte.—Visto bueno El Alcalde, Fermín Ramírez.

Sesión ordinaria del día 17 de Enero de 1897.

Dada lectura por el Sr. Secretario del extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual se acordó su aprobación y cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Medrano 21 Enero de 1897.—Alvaro Ugarte, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Fermín Ramírez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del 3 de Enero de 1897.

Presidencia, D. Nemesio Jiménez. Con asistencia de los Sres. Concejales, D. Segundo Varea, D. José Gil, D. Victoriano Picaza, D. Sebastián Ochoa, D. Pío Grábalos, y D. Felipe Jiménez, se declaró abierta la sesión. Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó que hacía presente la exposición en los sitios públicos de costumbre de las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de esta villa, que pagan mayor cuota de contribuciones directas, con arreglo al capítulo 4.º, art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedando enterados.

Igualmente dió conocimiento de la rectificación del padrón de almas, y después de examinar las altas y bajas, habidas durante el año natural de 1896, acordaron su aprobación.

Se dieron lectura de varias cuentas presentadas por Gregorio Moreno, por efectos y jornales para hacer la limpieza de la Cárcel, alumbrado, sacos y otros objetos de descanso y abrigo de los presos pobres del partido, acordando su pago con cargo al capítulo 7.º y supletorios 5.º y 2.º, arts. único, 1.º y 2.º del presupuesto especial de la Cárcel del partido judicial.

Se examinó la cuenta presentada por el Agente de negocios de Logroño, y encargado de este Ayuntamiento, don Rufino Mateo, acordando el pago del saldo que resulta á su favor.

Dada lectura de la relación de las multas satisfechas durante el segundo trimestre, después de deducida la 3.ª parte para los denunciadores, se determinó su ingreso en el presupuesto Municipal.

Igualmente se hizo de otra relación de los certificados expedidos por la Alcaldía durante dicho trimestre, acordándose el respectivo ingreso en el presupuesto.

Vista la cuenta presentada por el Depositario Don Lorenzo Peláez, de los efectos timbrados y material de escritorio consumido durante el precitado 2.º trimestre, se acordó su pago con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º de dicho presupuesto.

Examinadas varias cuentas de don Mariano González, D. Victoriano Picaza y D. Julián Pescual, por arreglo

general de los faroles del alumbrado público, también se acordó su pago.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, y se ordenó el pago á los empleados del Municipio.

Se dió cuenta del producto del teléfono municipal y de su ingreso respectivo en el presupuesto.

Enterada la Corporación municipal de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, referente á que tenía necesidad de traer de Arnedo el papel judicial del año actual, y que había nombrado á Rafael Gutiérrez, para que verificase su conducción, acordó acceder, y abonar al mismo por dicho viaje diez pesetas.

También se dispuso el pago de cuarenta y cinco pensiones diarias de 50 céntimos á Joaquín Vidorreta, según acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Junio último.

Y en la misma forma se hizo de diez pesetas en concepto de gratificación á Gonzalo Madurga, por los servicios prestados en la distribución de premios

de las Escuelas públicas de esta villa. Se dió por terminada la sesión y firman de que certificó.

*Sesión extraordinaria
del día 4.*

Acta del alistamiento.

Reunido en este día el Ayuntamiento, previa convocatoria, para proceder á la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Nemesio Jiménez, y hallándose sobre la mesa los libros del Registro civil correspondientes y necesarios, relaciones parroquiales con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo de 1895, y posteriores vigentes, padrones de vecindad, listas de inscripción de mozos de 18 años y demás datos que se creyeron convenientes, formóse el alistamiento del modo siguiente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE LOS PADRES.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Edad. Años	Casos del artículo 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
1	Gemiliano González Llorente, de Mariano é Hilaria.	31	Enero.	1878	19	1.º y 5.º	Santa Ana.
2	Juan Peláez Zapatero, de Lorenzo y Francisca.	14	Febrero.	Id.	Id.	Id.	Id.
3	Faustino Gil Pérez, de Silvestre y Valentina.	15	Id.	Id.	Id.	Id.	Subida al Cantón.
4	Venancio Alfaro Jiménez, de Emeterio é Isabel.	13	Id.	Id.	Id.	Id.	Queda.
5	Basilio González González, de Inocente y Eusebia.	27	Id.	Id.	Id.	Id.	Callejón.
6	Aniceto Berdonces Jiménez, de Marcial y Petra.	20	Marzo.	Id.	Id.	Id.	Santa Ana.
7	Victoriano González Ochoa, de Eugenio y Vicenta	22	Id.	Id.	Id.	Id.	Bajada al río.
8	Vicente Remón Miguel, de Antonio y Tomasa.	4	Abril.	Id.	Id.	Id.	Sin salida.
9	Florencio Manrique Jiménez, de Raimundo é Isidra.	19	Mayo.	Id.	Id.	Id.	Salud.
10	Juan Marqués Jiménez, de Francisco y Saturnina.	24	Junio.	Id.	Id.	Id.	Valverde.
11	Gabino Benito González, de Manuel y Tomasa.	27	Julio.	Id.	Id.	Id.	Imagen.
12	Melitón Ayensa Herrero, de Faustino y Emilia.	27	Septiembre.	Id.	Id.	Id.	Santa Ana.
13	Miguel Jiménez Jiménez, de Juan y María Concepción.	29	Id.	Id.	Id.	Id.	Calzada.
14	Eduardo Ochoa Garijo, de Casto y Eleuteria.	13	Id.	Id.	Id.	Id.	Santa Ana.
15	Bruno Jiménez Sáenz, de José y Valentina.	15	Id.	Id.	Id.	Id.	Sin salida.
16	Pedro Hernández Navarro, de Benito y Rosa.	23	Octubre.	Id.	Id.	Id.	Nisuelas.
17	Rafael Alfaro Jiménez, de Julián y Juliana.	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Peralta.
18	Eugenio Cambero Virto, de Benito y Concepción.	15	Noviembre.	Id.	Id.	Id.	San Gil.
19	Cecilio Hernández Sáinz, de Hipólito y María.	21	Id.	Id.	Id.	Id.	Cárcaba.
20	José María Coloma Gil, de Segundo y Tomasa.	26	Id.	Id.	Id.	Id.	Callejón.
21	Leandro Vidorreta Bozal, de Juan y de Lucía.	8	Octubre.	Id.	Id.	Id.	Remigia.
22	Eulalio Varea Miguel, de Juan y Lorenza.	10	Id.	Id.	Id.	Id.	Callejón.
23	Nemesio Miguel González, de Gabino y Teodora.	19	Id.	Id.	Id.	Id.	Santa Ana.
24	Tomás Sáinz La Cruz, de Juan y Modesta.	29	Id.	Id.	Id.	Id.	Salud.
25	Francisco Jiménez Romano, de Ambrosio y María.	11	Enero.	Id.	Id.	Id.	Ventas del Baño.
26	Pablo Gómara é Igea, de Manuel y Jesefa.	16	Id.	Id.	Id.	Id.	Santa Ana.
27	Ildefonso Jiménez González, de Simón y Fulgencia.	23	Id.	Id.	Id.	Id.	San Gil.
28	Ignacio Calavia Amillo, de Felipe y Felipa.	1.º	Febrero.	Id.	Id.	Id.	Peñas.
29	Blas Jiménez Berdonces, de Manuel María y Andrea.	3	Id.	Id.	Id.	Id.	Los Pozos.
30	Nicanor Romano Jiménez, de Alberto y Petra.	8	Id.	Id.	Id.	Id.	Valverde.
31	Francisco López Simón, de Esteban y Manuela.	10	Id.	Id.	Id.	Id.	Peñas.
32	Pedro Jiménez Grábalos, de Cándido y Angela.	22	Id.	Id.	Id.	Id.	Añamaza.
33	Tomás Pérez Gil, de Vicente y María Dolores.	7	Marzo.	Id.	Id.	Id.	San Juan.
34	Francisco Muñoz Jiménez, de Rufino y María.	9	Id.	Id.	Id.	Id.	Cabretón.
35	Francisco González Jiménez, de Isidro y Petra.	1.º	Abril.	Id.	Id.	Id.	Calzada.
36	Agustín Vidorreta Jiménez, de Andrés y Gregoria.	5	Mayo.	Id.	Id.	Id.	Tollo.
37	Felipe Susarreta Felipe, de Francisco y Agueda.	1.º	Junio.	Id.	Id.	Id.	Conque.
38	Joaquín Alfaro Gil, de Dionisio é Ildefonsa.	17	Agosto.	Id.	Id.	Id.	Tollo.
39	Eugenio González Pérez, de Simón y Braulia.	6	Septiembre.	Id.	Id.	Id.	San Gil.
40	Eustaquio Moreno Navarro, de Manuel y Ana.	21	Id.	Id.	Id.	Id.	Tollo.
41	Santos Torcada Celiméndez, de Manuel y Carolina.	1.º	Noviembre.	Id.	Id.	Id.	Balija.
42	Cirilo González Gómez, de Manuel y María.	10	Octubre.	Id.	Id.	Id.	Id.
43	Vicente Espada Sánchez, de Buenaventura y Felipa.	22	Enero.	Id.	Id.	Id.	Rincón de Oliveado.
44	Juan González González, de Juan é Irene.	10	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
45	José Jiménez Forcada, de Pedro y Buenaventura.	25	Mayo.	Id.	Id.	Id.	Id.
46	José Díez Arévalo, de Canuto y Francisca.	19	Junio.	Id.	Id.	Id.	Id.
47	Juan Vidorreta Jiménez, de Hermenegildo y Pelaya.	12	Julio.	Id.	Id.	Id.	Id.
48	Jenaro Forcada y Forcada, de Gregorio y Nicolasa.	12	Octubre.	Id.	Id.	Id.	Id.
49	Miguel González Alonso, de Marcos y Tomasa.	23	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
50	Nicolás Calvo Pérez, de Esteban y Atanasia.	10	Septiembre.	Id.	Id.	Id.	Id.
51	Carmelo Sáinz Marín, de Pedro y Anacleto.	16	Julio.	Id.	Id.	Id.	Id.
52	Mauricio Ochoa Cascante, de Lorenzo y Celestina.	22	Septiembre.	Id.	Id.	Id.	Subida al Moral.
53	Aniceto Hernández Marqueta, de Escolástico y María.	17	Abril.	Id.	Id.	Id.	Nisuelas.
54	Andrés Pérez Jiménez, de Antero y María.	30	Noviembre.	Id.	Id.	Id.	Tollo.
55	Angel Hercilla González, de Antonio y María Mercedes.	27	Enero.	Id.	Id.	5.º	Liciñena.

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Mes de Marzo de 1897.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE	
				Inventario.	Pagaré.			Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
Don Víctor Francia	Haro	Rústica	Clero.	15.720	7045	Haro	20	11	Marzo	1897.	110	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	15.717	7046	Idem	20	"	Idem	Idem	80	"
" Lázaro Oñate	Idem	Idem	Idem	15.718	7047	Idem	20	19	Idem	Idem	35	"
" Gregorio Jibaja	Idem	Idem	Idem	15.719	7048	Idem	20	"	Idem	Idem	110	50
" José María Rodríguez	Logroño	Idem	Idem	15.569	7049	Corporales	20	28	Idem	Idem	17	50
" José María Payueta	San Vicente Sonsierra	Urbana	Idem	16.029	351	San Vicente de la Sonsierra	8.º	12	Idem	Idem	37	"
" León Cristóbal	Alfaro	Rústica	Beneficencia	15.764	46 dupdo.	Alfaro	9.º	6	Idem	Idem	102	26
" Benito Francés	Idem	Idem	Idem	15.760	98	Idem	9.º	11	Idem	Idem	56	70
El mismo	Idem	Idem	Idem	15.758	99	Idem	9.º	"	Idem	Idem	53	"
" Julián Vicente	Idem	Idem	Idem	15.730	100	Idem	9.º	14	Idem	Idem	34	03
" Ramón Alcaraz	Laguna de Cameros	Idem	Clero	11.955	7135 dupdo.	Laguna de Cameros	18	29	Idem	Idem	25	"

Logroño, á 11 de Febrero de 1897.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Bernabé Martínez y Martínez, Alcalde accidental de esta villa, Hace saber: Que todo el que haya experimentado alteración en su riqueza imponible presentará las relaciones de alta baja y en esta Secretaría en todo el mes de Febrero acompañadas de los documentos trasladados de dominio.

Santa María de Cameros á 9 de Febrero de 1897.—Bernabé Martínez.

Don Celestino Espinosa Puerto,

Agente ejecutivo de esta villa,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada y celebrada hoy día de la fecha, de los bienes inmuebles ó sean fincas rústicas y urbanas, embargadas á Don Toribio Rubio Vicente, una casa señalada con el núm. 9 en la calle de Argelino de esta villa; y D. Jacinto Llorente López, una viña en Planas altas, jurisdicción de Alfaro, cuya cabida, linderos, valoración y demás antecedentes obran unidos al expediente de su razón; todo embargado por débitos al Municipio; en providencia de este día y en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de procedimientos de apremio de 12 de Mayo de 1888 en su art. 37, reglas 7.ª y 8.ª, he acordado se anuncie la segunda y última subasta que tendrá lugar el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala Consistorial.

En virtud, por el presente se llaman licitadores que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; previniendo á los deudores que tienen derecho á librar sus fincas pagando su débito principal y costas antes del remate, para cuyo acto quedan convocados. Aldeanueva de Ebro 11 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Celestino Espinosa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Brieva (Logroño) dotada con el sueldo anual de 150 pesetas por la asistencia de una á veinte familias pobres, y 2225 por asistir á las pudientes, satisfichas unas y otras por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla, siendo Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina y Cirugía, remitirán sus instancias acompañadas de los méritos y servicios adquiridos en su carrera debidamente justificadas, á este Sr. Alcalde en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Brieva 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Marcos Fernández Bobadilla.

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuarias y urbana que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Villar de Torre 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Andrés Rubio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vinegra de Arriba 11 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Venancio Hernández.

Ignorándose el paradero de los señores Eugenio Jiménez Remiro, hijo de Bernardo y Escolástica; Bernardo Román Bea Murillo, hijo de Cirilo y Domingas; Arturo Ramón Vidaurrea Garrido, hijo de Pedro y Rosa, y Agapito Castresana Preciado, hijo de Agapito y Paula, comprendidos en el abastecimiento de esta ciudad para el actual reemplazo del Ejército, se les cita por medio de este anuncio para que concurren al acto del sorteo que tendrá lugar en esta casa Consistorial á las siete de la mañana del domingo 14 del corriente, advirtiéndoles que de no verificarse se les pasará el perjuicio consiguiente.

Alfaro 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde ejerciente, Angel Iribarren.—El Secretario, Vicente Pascual.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústicas y urbana, presenten las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente legalizadas, y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión y el de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría municipal para el día veinticuatro de los corrientes.

Grañón á 12 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro Villar.

Don Ildefonso Asensio Muñoz, Alcalde constitucional de Valdemadera, Hace saber: Que el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja, patatas y leña, girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el 22 del actual, durante cuyo plazo pueden hacerse reclamaciones de agravios.

El juicio tendrá lugar el día tres de Marzo próximo á las diez de la mañana.

Valdemadera 12 de Febrero de 1897.—Ildefonso Asensio.